



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2025/5609
Procedimiento:	S2-CONCURRENCIA - Gestión y concesión de subvenciones
Asunto:	AYUDAS A LA VIVIENDA PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

DOÑA SONIA MORENO LÓPEZ, *Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).*

CERTIFICO: *Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 14 de abril de 2025, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:*

45. EXPEDIENTE 2025/5609:

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A LA VIVIENDA PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA. APROBACIÓN.

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2025/5609 de la Concejalía de Vivienda que copiada literalmente, dice:

“Rocío Cózar Sánchez, Concejala Delegada de Vivienda del Ilte. Ayuntamiento de Molina de Segura, a la consideración de la Junta de Gobierno Local somete la siguiente

PROPUESTA

Los pensionistas mayores de 65 años y por viudedad, así como los parados de larga duración sin prestación por desempleo, entre otros, constituyen colectivos que, en la mayoría de los casos, requieren una especial protección y ayuda financiera para hacer frente a los gastos que deben soportar.

Dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación se viene incluyendo desde hace algunos años las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios, incluyéndose a los citados colectivos, y anualmente se viene convocando dicha subvención

Siguiendo con la dinámica de los ejercicios anteriores, y existiendo aplicación presupuestaria al efecto, por importe máximo de 70.000,00 €, se estima conveniente convocar la subvención para el colectivo de pensionistas mayores de 65 años, pensionistas por viudedad, y parados de larga duración, empadronados en nuestro municipio, que reúnan los requisitos previstos en las bases que regulan dicha subvención. Igualmente, se han emitido informes técnico y jurídico en el presente expediente.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322042270775367
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Por lo expuesto, se eleva a Junta de Gobierno Local, previo informe que proceda de Intervención, para su aprobación, las siguientes propuestas de

ACUERDOS

PRIMERO: Autorizar el gasto de 70.000,00 euros, setenta mil euros correspondiente a las partida presupuestaria 50/1522/4800003 "TRANSF. COLECTIVO 3ª EDAD AYUDA ENERGÉTICA prevista en el actual presupuesto de gasto municipal para el ejercicio 2025,

SEGUNDO: Aprobar las bases reguladores específicas y la convocatoria de subvenciones en materia de ayudas a la vivienda para la lucha contra la pobreza energética del Ayuntamiento de Molina de Segura, correspondiente al año 2025, que abajo se reproduce.

TERCERO: Publicar los presentes acuerdos en la página web del Ayuntamiento de Molina de Segura, el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente, o persona que los sustituya, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a los expresados fines.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA AYUDA A LA VIVIENDA PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

Artículo 1º- Objeto y regulación.

La presente convocatoria tiene objeto regular una ayuda al colectivos vulnerables para la lucha contra la pobreza energética, objetivo alineado con la Estrategia Nacional contra la Pobreza Energética 2019-2024.

Todo ello de acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios para el año 2025, que se incluyen como anexo en las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2025, así como con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 7 de julio de 2005.

Esta convocatoria contribuye a la consecución de los objetivos en materia de Acción Social establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2025 de acuerdo con la finalidad de ayudar a los colectivos más desfavorecidos a paliar sus necesidades básicas y en concreto de vivienda.

En lo no dispuesto en las citadas Bases y en las bases específicas que rigen esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y supletoriamente a lo dispuesto en la Ley



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322042270775367
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia no competitiva.

La siguiente subvención contribuirá a logro de los objetivos previstos en el Plan Estratégico de subvenciones fomentando el apoyo a situaciones de pobreza energética en colectivos vulnerables.

Artículo 2º- Cuantía y dotación presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 50/1522/4800003 "TRANSF. COLECTIVO 3ª EDAD AYUDA ENERGÉTICA", dotada de un máximo de 70.000,00 € prevista en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2025.

En la presente convocatoria se subvencionan dos líneas de actuaciones, las cuales llevan una financiación separada.

50/1522/4800003 40.000 EUR Línea 1 de actuaciones.

50/1522/4800003 30.000 EUR Línea 2 de actuaciones.

Artículo 3º.- Actuaciones Subvencionables.

Línea 1: Se subvencionan gastos de suministros de energía de la vivienda habitual hasta un máximo de 48 euros anuales por beneficiario y vivienda.

Línea 2: Se subvencionan gastos referentes a:

- Compra de electrodomésticos energéticamente eficientes (clase A o superior) hasta el 50% de su coste y un máximo de 250 euros. El electrodoméstico debe instalarse en la vivienda habitual.*
- Cambio de ventanas hasta el 80% del coste con importe máximo de 2000 euros que cumplan con el código técnico de edificación, previa obtención del título habilitante.*

Artículo 4º- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de la línea 1 de ayudas las personas físicas que se encuentren en la situación que legitima su concesión, por cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser pensionista mayor de 65 años o pensionista por viudedad o ser parado/a de larga duración que haya agotado la prestación por desempleo y perciba exclusivamente el subsidio por desempleo, el ingreso mínimo vital u otra prestación no contributiva análoga y que el resto de miembros de su unidad familiar no perciban ningún tipo de pensión,



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322042270775367
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 3 de 10



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

rendimientos del trabajo o prestación por desempleo (excepto subsidio por desempleo y otras prestaciones no contributivas análogas).

b) Ser propietario o usufructuario de una única vivienda en el término municipal de Molina de Segura, que deberá ser la vivienda habitual del beneficiario. Se entenderá que es la vivienda habitual si figura empadronado en la misma al menos con un año de antelación a la presentación de la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de la línea 2 de ayudas las personas físicas que se encuentren en la situación que legitima su concesión y cuya unidad de convivencia perciba rentas conforme a los siguientes requisitos:

Unidad de Convivencia (miembros)	IPREM	IMPORTE ANUAL (EUR)	*Colectivos vulnerables
1	3	25.200	33.600
2	3,5	29.400	37.800
3	4	33.600	42.000
4	4,5	37.800	46.200
5	5	42.000	50.400
6 o más.	5,5	46.200	54.600

**Se consideran colectivos vulnerables, a efectos de la presente convocatoria, las unidades de convivencia que contengan alguna de las siguientes circunstancias:*

- Familias numerosas.*
- Familias monoparentales.*
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.*
- Víctimas de Terrorismo o violencia de género.*
- Unidades de convivencia con dependientes.*

Artículo 5º- Requisitos.

En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes requisito:

- 1. Que se cumplan los requisitos de la Convocatoria.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322042270775367
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

2. No computará como segunda vivienda las construcciones situadas en diseminados y zonas rurales cuyo valor catastral sea inferior o igual a 9.000 €.
3. No computarán como segunda vivienda aquéllas en las que un mismo titular figure en proindiviso por un porcentaje inferior al 51%, cuando el resto de propietarios no integre su unidad familiar.
4. En principio, y salvo prueba en contrario, se darán por válidos los datos que figuran en el Catastro Inmobiliario para la comprobación del requisito de única vivienda en el Municipio.
5. Cuando sobre la vivienda habitual haya más de un titular del derecho de propiedad y/o de usufructo, que cumpla el resto de requisitos, sólo podrá ser beneficiario/a de la subvención uno de ellos. A tales efectos, tendrá preferencia el que haya solicitado la subvención en primer lugar.
6. Respecto a la residencia habitual (empadronado más de un año) se verificará con los datos que figuran en el padrón de habitantes del Municipio de Molina de Segura.
7. Para el caso de parados/as de larga duración, deberá acreditarse que el resto de componentes de la unidad familiar del interesado no percibe ningún tipo de pensión, rendimiento del trabajo o prestación por desempleo (excepto subsidio por desempleo y otras prestaciones no contributivas análogas).
8. Los requisitos de la convocatoria deberán reunirse en el momento de la solicitud.
9. Se considera unidad familiar la definida en el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley de IRPF, o Ley equivalente que la sustituya.

Artículo 6º- Plazo de presentación solicitudes y lugar. Modelo de solicitud

El plazo de solicitud comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de septiembre.

Podrán presentarse las solicitudes por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá presentarse en modelo normalizado, que estará a disposición de los interesados en la Concejalía de Vivienda, en el Servicio de Información y Registro municipal, en el Servicio de Gestión Tributaria, así como en sede electrónica municipal [Descarga de formularios](#) - [Sede Electrónica \(molinadesegura.es\)](#) (Vivienda) y en <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>

Artículo 7º- Documentación a presentar. Acreditación del cumplimiento de requisitos



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322042270775367
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

1. Junto a la solicitud, en modelo normalizado, se acompañarán los siguientes documentos:

En todo caso:

- a) - Fotocopia del N.I.F.
- b) - Certificado Bancario del número de cuenta del/de la beneficiario/a o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta a nombre del beneficiario.
- c) - Certificado de estar al corriente con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (salvo que se autorice a su obtención por el Ayuntamiento en la solicitud)

SOLICITANTES DE LA LINEA 1:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003. General de subvenciones, para para obtener la condición de beneficiario, debiendo acreditarse en todo caso estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, previstas en el punto 13.2 e).
- b) Declaración responsable de ser propietario o usufructuario de una única vivienda en el término municipal de Molina de Segura.
- c) En caso de ser pensionista mayor de 65 años o por viudedad se deberá aportar: Certificado de pensionista de la Seguridad Social o documento acreditativo de ser perceptor de pensión por jubilación o viudedad.
- d) En el caso de ser parado/a de larga duración, se deberá aportar:
 - d.1) Certificado actualizado del Servicio de Empleo y Formación (SEF) de que está en dicha situación, que ha intentado trabajar sin rechazar oferta de empleo.
 - d.2) Vida laboral, certificado de pensiones de la Seguridad social de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los/as interesados/as a los/as que ya se les hubiera concedido la subvención el año anterior, por ser pensionista mayor de 65 años, sólo deberán presentar la solicitud en el modelo oficial, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria, salvo que quieran modificar el número de cuenta.

e) Factura del suministro de energía (luz o gas) que se subvenciona. El solicitante deberá ser el titular del suministro.

SOLICITANTES DE LA LINEA 2:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

a) *Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de la persona solicitante y de cada una de las personas que integran la unidad de convivencia en edad laboral, correspondiente al último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación para la adjudicación de la vivienda.*

b) *En el caso de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia no estén obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), debe aportar un certificado de imputaciones de renta suministrado por AEAT, referido al periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.*

c) *En el caso de personas que sean pensionistas y que no estén obligadas a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), deberán aportar certificado emitido por el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) o por cualquier otra entidad pública o privada acreditativo de la percepción o no de cualquier pensión y, en caso positivo, de la cuantía obtenida durante el último periodo impositivo con término de presentación vencido en el momento del requerimiento de la documentación.*

d) *Familias monoparentales*

Se acreditará mediante título de familia monoparental expedido por la Administración competente.

e) *Familias numerosas.*

Se acreditará mediante la aportación del título de familia numerosa vigente, expedido por la Administración competente.

f) *Discapacitados igual o superior al 33%*

Se acreditará mediante certificado oficial de discapacidad expedido por la Administración correspondiente.

g) *Víctimas de violencia de género.*

Se acreditará mediante la aportación de una sentencia condenatoria, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios, y las penas o medidas impuestas en sentencia, orden de protección o resolución judicial estén en vigor. Así mismo, se podrá acreditar, mediante la presentación de la acreditación administrativa emitida por entidad u organismo habilitado para su emisión de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

h) *Víctimas de Terrorismo. Se acreditará mediante la aportación de una resolución del Ministerio del Interior o de una sentencia judicial firme.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322042270775367
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

i) *Unidades de convivencia con dependientes. Declaración de la situación de dependencia de quienes tengan esta situación en la unidad de convivencia, expedido por la Administración correspondiente.*

Artículo 8º- Órgano de tramitación.

La instrucción, tramitación y valoración de las correspondientes solicitudes de subvención, así como la propuesta de resolución se efectuará por un/a funcionario/a designado por la concejalía de vivienda del Ayuntamiento.

Artículo 9º- Órgano de resolución.

La resolución de la concesión corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10º-- Procedimiento de concesión.

Respecto al procedimiento de concesión, se aplicarán las normas contenidas en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Molina de Segura (artículos 21 a 23). Dada la naturaleza de la subvención y al no tenerse en cuenta otros hechos o pruebas que las que se aportan con la solicitud, se prescindirá del trámite de audiencia y la propuesta de resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 11º- Plazo resolución.

El plazo máximo de resolución y notificación será el 30 de diciembre de 2025.

A fin de agilizar el procedimiento y que los beneficiarios puedan percibir su importe lo antes posible, la convocatoria podrá resolverse mediante resoluciones parciales.

Artículo 12º- Notificación o publicación y recursos.

1. Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón Edictal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>).

Los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los/as interesados/as en los términos previstos en el artículo 21, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 68 del mismo texto legal, indicando los motivos de la desestimación.

2. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión o desestimación de la subvención, pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante el órgano jurisdiccional competente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322042270775367
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 8 de 10



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Administrativa, o Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al que se produzca la notificación de la presente. Contra la resolución expresa o presunta de ésta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Molina de Segura en el plazo de DOS MESES, desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria del recurso o en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso.

Artículo 13º- Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se realizará por su importe total, una vez dictado el acuerdo de concesión, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del beneficiario indicada en su solicitud.

Artículo 14º- Compatibilidad de las ayudas

Esta subvención es compatible con cualesquiera otra que pudieran obtenerse para la misma finalidad de otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

Artículo 15º- Justificación de la subvención

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

Artículo 16º- Publicaciones

La publicidad de la convocatoria y de las ayudas concedidas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las bases reguladoras de la subvención y modelo de solicitud estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>

TERCERO: Publicar la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado y/o diario oficial correspondiente de conformidad con el artículo 20.8 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha convocatoria deberá tener el contenido establecido en el citado artículo 23.2 de la citada ley.

En Molina de Segura, a fecha de la firma digital"

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos



**Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)**

Municipales sobre fiscalización previa del expediente, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704322042270775367
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500